



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 3142

## POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito radicado 2005ER37085 del 11 de octubre de 2005, los señores Juan Alan Muñoz y Edgar Villamil Quiroga, en calidad de Director General y Director de Servicios Médicos, respectivamente de la FUNDACIÓN CLINICA ENMANUEL ubicada en la Transversal 17 No.1-21 solicito al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de inspección, con el fin de determinar si la Fundación requiere del permiso de vertimientos industriales.

Que, en atención al radicado citado anteriormente y para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica de inspección a la FUNDACIÓN CLINICA ENMANUEL ubicada en la Transversal 17 No.1-21 de la localidad Los Mártires de esta ciudad, emitió el concepto técnico No. 4381 del 02 de junio de 2006, presentando las siguientes consideraciones:

- *Las actividades que desarrollan al interior de la FUNDACIÓN CLINICA ENMANUEL, generan descargas de vertimientos con sustancias de interés sanitario y en consecuencia deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones DAMA No.1074 de 1997 y No. 1596 de 2001.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 3 1 4 2

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Requerir a la FUNDACIÓN CLINICA ENMANUEL ubicada en la Transversal 17 No. 1-21 de la localidad Los Mártires de esta ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Tramitar la solicitud del permiso de vertimientos industriales, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 1391 del 06 de octubre de 2003.
2. Presentar una caracterización de agua residual en la caja de inspección externa en cada una de las descargas que tenga la FUNDACIÓN CLÍNICA ENMANUEL antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. Dicha toma debe ser tomada mediante un muestreo de tipo compuesto representativo de la actividad con un periodo mínimo de ocho (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH. Y para la toma de muestra una cada media hora durante ocho (8) horas.

La caracterización del agua residual deberá contener los parámetros pH, temperatura, DQO, DBO5, sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, sólidos sedimentables, compuestos fenólicos, sulfuro de carbono, plomo, mercurio, plata y aforar caudal. El análisis de la caracterización presentada por la FUNDACIÓN CLÍNICA ENMANUEL, deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por la autoridad competente.

La caracterización de vertimientos que presente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá contener la metodología contenida en el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater de la AWWA Ed. 20º. Y anexar las

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 3142

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

*correspondientes memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos incluyendo la metodología para la custodia de las muestras y el aforo de caudal.*

3. *Presentar los planos en tamaño convencional en donde se identifique claramente las fuentes generadoras de los vertimientos de las actividades propias de la Fundación, que permitan identificar el origen de los vertimientos, así como la red interna o el sistema por el cual esta conectado este vertimiento al alcantarillado junto con las redes separadas de aguas lluvias y domésticas.*
4. *Presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, las fichas técnicas de los detergentes biodegradables utilizados para las labores de aseo y limpieza de las instalaciones de la Fundación, anexando las correspondientes curvas de biodegradabilidad.*
5. *Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 373 de 1997.*
6. *Presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, copia de las facturas de cobro de servicio de acueducto y alcantarillado.*
7. *Presentar el certificado de existencia y representación legal de la FUNDACIÓN CLINICA ENMANUEL.*
8. *Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente por servicios de evaluación y seguimiento ambiental de permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003.*
9. *Presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente el Plan de Manejo Integrado de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 2676 de 2000 y la resolución No. 1164 de 2002, por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.*
10. *Copia de los últimos meses de las actas de entrega o manifiestos debidamente diligenciados de todos los elementos entregados a la empresa recolectora de los residuos de origen hospitalario, con el fin de determinar volúmenes y peso de residuos generados en la fundación.*
11. *Registrar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el aviso publicitario que se encuentra localizado sobre la parte frontal de la Fundación, mediante el diligenciamiento y el registro de la publicidad exterior, de acuerdo a lo establecido*

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3 1 4 2**

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

*en el Decreto No. 959 de 2000 y Decreto No. 506 de 2003, con relación a la  
publicidad exterior en el Distrito Capital.*

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de una investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a la FUNDACIÓN CLÍNICA ENMAUEL a través del representante legal o quien haga sus veces, en la Transversal 17 No. 1-21 de la localidad Los Mártires de esta ciudad

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**21 NOV 2007**

**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

*PROYECTO MYRIAM E. HERRERA R.*  
EXPEDIENTE DM-05-07-239  
C.T. No. 4381/02-06-06  
FUNDACIÓN CLÍNICA ENMAUEL.

